

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
D I D E C O

DECRETO N°: 1 5 2 /

EN CONCON,
25 ENE 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el "costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. Decreto presupuestario N°66 de fecha 29 de diciembre del 2017 que aprueba el presupuesto municipal 2018
- D. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- E. El presupuesto de fecha 29 de diciembre de 2017, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- F. Programa del evento.
- G. Biografía artística de Sabri Taghian Eliwa
- H. C.I de Sabri Taghian Eliwa
- I. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005.-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	3	\$32.214.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	3	\$15.231.-
TOTAL	\$34.485.-	8	\$103.455.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 23 % del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios artísticos musicales para "Encuentro de Danza Oriental" a realizarse el domingo 28 de enero 2018 a las 19:00 horas, en la plaza Patricio Lynch de la comuna de Concón.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 444.444 pesos.-, Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.-
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.

DECRETO:

1. CONTRÁTESE, por trato directo los servicios musicales para "Encuentro de Danza Oriental" a realizarse el domingo 28 de enero 2018 a las 19:00 horas, en la plaza Patricio Lynch de la comuna de Concón a nombre del siguiente proveedor:

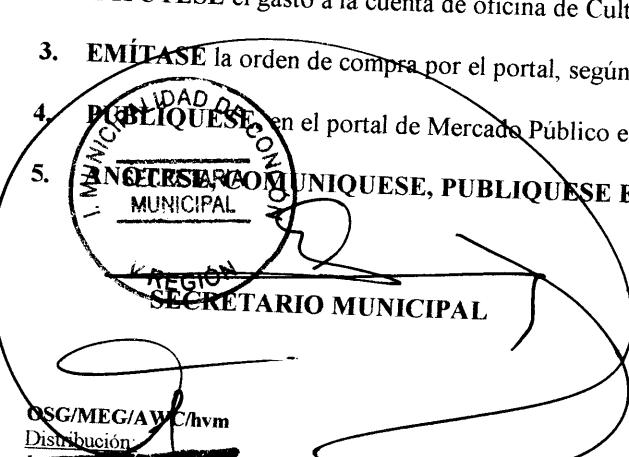
• **Sabri Taghian Eliwa Rut [REDACTED]** por un monto total de \$ 444.444 pesos.- impuestos incluidos.

2. IMPÚTESE el gasto a la cuenta de oficina de Cultura.

3. EMÍTASE la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-

4. PUBLIQUESE en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.

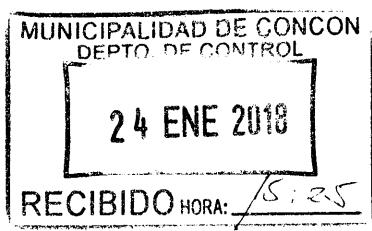
5. ANTES DE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



PATRICIO ANDRES TORRES (S)

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005.-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	3	\$32.214.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	3	\$15.231.-
TOTAL	\$34.485.-	8	\$103.455.-

Valor de la adquisición \$ 444.4444 100%

Valor de la evaluación \$ 103.455.- 23%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 23% del costo de los servicios del profesional.

El 23% correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que aumenta su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letras j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

